

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE Y LA SOCIETÀ' DANTE ALIGHIERI DE QUITO

COMPARECIENTES:

En el Distrito Metropolitano de Quito, comparecen a la celebración del presente convenio específico de cooperación, por una parte, el señor Coronel CSM Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, en su calidad de Rector y representante legal de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, quien en adelante para efecto de este Convenio se denominará "LA UNIVERSIDAD"; por otra parte, el profesor FABIO FUSI, en su calidad de Director General Académico de la Società' Dante Alighieri de Quito, a quien en adelante se denominará "DANTE", quienes de manera libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Académica y Cultural.

Las partes intervinientes definen sus compromisos bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. La **Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE**, con domicilio principal en la ciudad de Sangolquí, provincia de Pichincha, es una institución pública de educación superior y es considerada una comunidad abierta a las corrientes del pensamiento universal. Es científica, técnica, democrática, autónoma, laica, dinámica, pluricultural y vinculada con la sociedad.
- 1.2. La **Dante Alighieri**, con domicilio en la calle Mariano Aguilera y pasaje Martin Carrión en la ciudad de Quito, es una entidad de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la enseñanza del idioma italiano y la difusión de las culturas ecuatoriana e italiana.
- 1.3. Según el Capítulo III De La Estructura Curricular Art. 31: Aprendizaje de una lengua extranjera del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior (CES) "Para que los estudiantes regulares matriculados en carreras de grado cumplan el requisito de suficiencia extranjera, las instituciones de educación superior, en el caso que así lo requieran podrán realizar convenios con instituciones que, si bien no forman parte del Sistema de Educación Superior, brindan programas o cursos de lenguas, **siempre que éstas emitan certificados de suficiencia con reconocimiento internacional**. En las carreras de tercer nivel, de grado, se entenderá por suficiencia en el manejo de una lengua extranjera al menos **el nivel correspondiente a B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL)**."
- 1.4. Los certificados que emite DANTE son el Diploma de Estudios de la Lengua Italiana de la misma Società Dante Alighieri y el PLIDA (Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri) reconocido por la Universidad "La Sapienza" de Roma, para los niveles A1, A2, B1, B2, C1, C2 del MCERL.

Estos son diplomas oficiales de lengua extranjera italiana oficialmente otorgados por el Ministerio de Educación de ITALIA y reconocidos internacionalmente.

***MCERL** Marco Común Europeo de Referencia (para las lenguas)

NIVELES	COMPETENCIAS	HORAS DE LA SOCIETÀ DANTE ALIGHIERI QUITO*
A1	Nivel elemental donde se evalúa las competencias iniciales. El alumno puede hablar de sí mismo y de su entorno inmediato.	80
A2	Valida las competencias lingüísticas a nivel elemental. El alumno puede comunicarse en situaciones sencillas de la vida cotidiana.	170
B1	En este nivel el alumno es capaz de mantener una conversación más completa, comprender y tener una discusión, aconsejar y opinar	260
B2	En este nivel el alumno puede argumentar, defender su opinión en una discusión y dominar el discurso social.	350
C1	Al alcanzar este nivel, el alumno puede establecer una comunicación fluida y espontánea. Su discurso es claro y bien construido.	450
C2	El alumno tendrá dominio del italiano con precisión y fluidez, de tal manera que pueda realizar tareas académicas a un nivel superior.	550

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El objeto conjunto es ofrecer un programa de certificación académica en el idioma italiano, que brinde oportunidades a los estudiantes de LA UNIVERSIDAD para ampliar los conocimientos y formación en el idioma italiano, cultura italiana y permita tener información sobre los estudios universitarios de posgrado en Italia.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Además de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente Convenio, de aquellas contenidas a lo largo del documento, serán compromisos los siguientes:

3.1. Compromisos de DANTE:

3.1.1. Ofertar cursos de formación lingüística en italiano general y especializado a los estudiantes de LA UNIVERSIDAD, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

3.1.2. Facilitar la información y vinculación para el acceso a los estudios en Italia en colaboración con la Embajada de Italia en Ecuador, para las carreras universitarias que sean de interés de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD.

3.1.3. Otorgar un descuento del 30% en el valor de los cursos regulares, intensivos, súper intensivos o sabatinos (exceptuando la inscripción y el material pedagógico), y en el valor de la inscripción al diploma PLIDA. Los beneficiarios de este descuento deberán acreditar su vinculación con LA UNIVERSIDAD mediante matrícula o carnet válido expedido por ésta.

3.1.4. Permitir el acceso gratuito a los servicios de biblioteca y cineteca para los estudiantes, profesores y personal administrativo de la UNIVERSIDAD inscritos en DANTE.

3.1.5. Colaborar con LA UNIVERSIDAD en el desarrollo de actividades culturales, talleres y manifestaciones artísticas.

3.2 Compromisos de LA UNIVERSIDAD:

3.2.1. Difundir entre la comunidad universitaria las propuestas de cursos de formación lingüística en italiano por parte de DANTE y los beneficios estipulados en el presente convenio.

3.2.2. Identificar conjuntamente con DANTE los programas especializados de formación lingüística en ITALIANO para los estudiantes de LA UNIVERSIDAD de carreras que requieran del idioma ITALIANO para complementar su formación universitaria.

3.2.3. Proponer y aprobar los temas sobre los que se requiera que DANTE gestione: programas de capacitación, conferencias, talleres, seminarios y otros eventos académicos.

3.2.4. Homologar para el currículo universitario los créditos correspondientes a las horas de clases y los niveles de ITALIANO que los estudiantes de LA UNIVERSIDAD hayan aprobado en los cursos dictados por DANTE; en concordancia con el Art. 31 del Reglamento de Régimen Académico del CES y numeral 1.3 del convenio.

3.2.5. Promover el diploma PLIDA en la comunidad universitaria y reconocer la validez académica de dichos diplomas como nivel de suficiencia del idioma italiano en la universidad (mencionados en los artículos 1.3 y 1.4 de este convenio).

3.2.6. Ofrecer el espacio adecuado para la organización de eventos culturales en la UNIVERSIDAD bajo la supervisión del vicerrectorado.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.-

Este convenio tendrá un plazo de duración de tres años contados a partir de la fecha de su firma. Para su prórroga, las partes deberán expresar su voluntad de forma escrita con una anticipación de por lo menos noventa (90) días con relación a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN.-

Con objeto de llevar a la práctica los compromisos señalados en las cláusulas precedentes, las partes designarán sus respectivos coordinadores, los que velarán por el buen cumplimiento del convenio. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les corresponde.

POR DANTE:

Responsable: Manuela Paganelli.

Cargo: Coordinadora Pedagógica.

Dirección: Dante Alighieri de Quito. Mariano Aguilera y pasaje Martín Carrión

Teléfono: 2546429.

Correo electrónico: didactica@dantequito.com

POR LA UNIVERSIDAD:

Responsable: Mgs. Sara Durán
Cargo: Directora de Cooperación Interinstitucional
Dirección: Av. General Rumiñahui s/n y Ambato
Teléfono: 3989400, ext. 1070
Correo electrónico: sgduran@espe.edu.ec

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Las marcas registradas, nombres comerciales, invenciones, señales de publicidad, propaganda, diseños y logos de la UNIVERSIDAD y DANTE, en su orden, que incluye pero no se limita a la marca y nombre comercial, estén o no registrados, deberán ser considerados propiedad única y exclusiva de la UNIVERSIDAD y de DANTE respectivamente.

DANTE y LA UNIVERSIDAD no podrán usar, copiar o distribuir dichas marcas para fines distintos a los contemplados en este contrato, sin la previa autorización por escrito de la contraparte; todo esto de conformidad con el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimiento (Código Ingenios), específicamente en los artículos 275 y 276 de dicha norma.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio terminará:

1. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor o por hechos o circunstancias no imputables a las partes sea imposible o inconveniente la ejecución del convenio.
2. Por el cumplimiento del plazo para el que fue suscrito, salvo que las partes de común acuerdo decidan renovarlo conforme a este convenio.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes, en cualquier momento.
4. De forma unilateral con tres meses de anticipación, por interés institucional.

La terminación del convenio por cualquiera de las causas indicadas no dará derecho a ninguna indemnización a las partes. En caso de terminación unilateral, no impedirá la conclusión de los programas de estudios iniciados.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

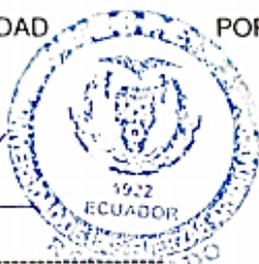
Las partes acuerdan en forma directa poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, éstas serán sometidas al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en Quito.

En el caso de no llegar a un entendimiento entre las partes, estas se someterán a los jueces contencioso administrativo de la ciudad de Quito.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN.-

Para constancia de lo acordado en el presente convenio, las partes suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor, en Sangolquí,

POR LA UNIVERSIDAD



TCRN. IGEO Humberto Anibal Parra
Cárdenas, Ph.D.
RECTOR (subrogante) ESPE

POR la Società DANTE ALIGHIERI DE
QUITO



Prof. Fabio Fusi
Director General Académico

